

Referencia:	2019/00009493L
Asunto:	Proyecto: Autoconsumo edificios municipales Centro Cultural de GranTarajal, TM Tuineje.



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL”, T.M. DE TUINEJE.

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Jaime Melián Álvarez, con DNI nº 54.066.204-N, en nombre y representación de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF.B76047547, en el término municipal de Telde, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Canarias Don José Ignacio González Álvarez, el día 13 de noviembre de 2009, N.º de Protocolo 2787, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1946, Libro 0, Folio 170, Hoja GC-42697, Inscripción 1ª.

Su poder de representación para este acto ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 10.09.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

El proyecto de obra denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, se aprobó mediante resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo de fecha 06.11.2018. Mediante Resolución Número CAB/2019/2224 de fecha 28.05.2019 del Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante

procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 14.10.2019, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 1.153,86 euros que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC para el Lote nº1 y la cantidad de 1.271,44 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato para el Lote nº2, a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el contrato de obras denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa consistorial y Centro Cultural, T.M. Tuineje”, por un precio de:

.....

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, por un precio de 27.081,73 euros, incluido el IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 1.652,87 euros, correspondientes al tipo impositivo del 6,5%.

.....

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el gasto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 50 4250A 65006, por los siguientes importes:

.....

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, por un importe de 27.081,73 euros, incluido el IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 1.652,87 euros, correspondientes al tipo impositivo del 6,5%.

CUARTO.- Requerir a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a D. José Luis Camino Carmona responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

.....”

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 28.10.2019 se adoptó el siguiente acuerdo, que dice,

“Primero.- Dejar sin efecto la autorización a la Tesorería del Cabildo para retener la cantidad de mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.153,86€) del precio del contrato para el lote nº 1, excluido el IGIC, y la cantidad de mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.271,44€) del precio del contrato para el lote nº 2, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva en el contrato para el proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje”, dividido en dos lotes.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario para cada uno de los lotes que integran el contrato, expedido a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY, S.L. CIF.: B76047547, en el procedimiento de contratación denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje”, dividido en dos lotes.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF.B76047547, se compromete a ejecutar el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, con arreglo al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de veintisiete mil ochenta y un euros con setenta y tres céntimos (27.081,73€), incluido el 6,5% de IGIC que asciende a la cantidad de 1.652,87€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Asignar a la ejecución de la obra al menos una persona con discapacidad
- Asignar a la ejecución de la obra al menos una mujer
- Mejora de la potencia de generación* (W) (Wp por placa= 330): 2.520 wp
- Mejora en capacidad de acumulación**(AC) (Baterías OpzV de 3.260 Ah): 3.120 Ah
- Mejora en el plazo de ejecución: 10 días

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA: El contrato se ejecutará teniendo en cuenta la planificación prevista en el proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA: El contrato tiene una duración de CUARENTA Y DOS (42) días laborales, contados a partir del día siguiente del acta de comprobación del replanteo positiva.

SÉPTIMA: El plazo de garantía es de un (1) AÑO a contar desde la firma del acta de recepción.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del suministro, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.